

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal JU-535 Tramo: Huayre ¿ Chucuhuaín Distrito de Junín, Provincial de Junín, Departamento de Junín

Ruc/código :	20605873244	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL VELASQUE	Hora de envío :	18:36:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consideran servicios similares a los siguientes; servicio de mantenimiento rutinario de caminos pavimentados, servicios de mantenimiento rutinario de caminos departamentales pavimentados y no pavimentados, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas de la red nacional.

Por lo que solicitamos al comité a tener coherencia con los términos que consideran en los servicios similares que el área usuaria considero son para caminos y carreteras departamentales y nacionales, y, y no para caminos vecinales a los que se dedica el IVP Junín, por lo que solicitamos amplíe a mantenimiento rutinario de caminos vecinales, por respeto a la función publica y funcionalidad de la entidad, de lo contrario estarían direccionando a un postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12.01 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de transparencia y ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el área usuaria, en cumplimiento al RLCE Establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, por ello considera que lo solicitado es a fin de garantizar el compromiso y seriedad de los postores. Asimismo de acuerdo al estudio de mercado existen potenciales proveedores que cumplen con todo lo solicitado, por lo que existe pluralidad de postores se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, donde se realizara la ampliación que será de mantenimiento rutinario de caminos vecinales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

incorporar mantenimiento rutinario de caminos vecinales

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal JU-535 Tramo: Huayre ¿ Chucuhuaín Distrito de Junín, Provincial de Junín, Departamento de Junín

Ruc/código :	20605873244	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL VELASQUE	Hora de envío :	18:36:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

requisitos del contratista ¿ declaración jurada que el monto de pago mensual del personal propuesto no sea menor a la remuneración vital, según el decreto supremo N° 003-2022-TR.

Se solicita al comité ese requisito este contemplado y vinculado con el horario y días mensualmente laborados (es decir por los 30 días), de no ser así la entidad debe de informar a Sunafil en aras de cumplir con la parte remunerativa de los trabajadores, y el debe ampliar dicha condición a fin de que se de cumplimiento estricto y los postores no aducen alegatos posteriormente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12.02 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de transparencia y ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el área usuaria, en cumplimiento al RLCE Establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, por ello considera que lo solicitado es a fin de garantizar el compromiso y seriedad de los postores. Asimismo de acuerdo al estudio de mercado existen potenciales proveedores que cumplen con todo lo solicitado, por lo que existe pluralidad de postores por ende el comité de selección NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ceñirse a los términos de referencia y bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal JU-535 Tramo: Huayre ¿ Chucuhuin Distrito de Junín, Provincial de Junín, Departamento de Junín

Ruc/código :	20605873244	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL VELASQUE	Hora de envío :	18:36:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El comité avala los términos de referencia donde El jefe de mantenimiento podrá ser responsable de 2 tramos a nivel local, regional y nacional.

por lo que estaría vulnerando las normas legales y transparencia, por lo que solicitamos al comité a ampliar a dicho profesional a 6 tramos con el fin de que exista concurrencia de postores y pudiendo ser otorgado con la buena pro y luego reemplazar con otro que cumpla las mismas condiciones y calificaciones tal como lo estipula la ley de contrataciones y modificatorias y los términos de referencia el cambio procederá previa autorización escrita del funcionario de la entidad, y de no ser así solicitamos al jefe de operaciones y a los integrantes del comité a sustentar normativamente el por que pone dicha condicionante restrictiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** 14.02 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de transparencia y ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el área usuaria, en cumplimiento al RLCE Establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, por ello considera que lo solicitado es a fin de garantizar el compromiso y seriedad de los postores. Asimismo de acuerdo al estudio de mercado existen potenciales proveedores que cumplen con todo lo solicitado, por lo que existe pluralidad de postores se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, se aclara que El jefe de mantenimiento propuesto estará en campo mínimo 25 % , de participación mensual, podrá ser responsable máximo de dos (04) tramos a nivel local, regional y nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal JU-535 Tramo: Huayre ¿ Chucuhuin Distrito de Junín, Provincial de Junín, Departamento de Junín

Ruc/código :	20605873244	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL VELASQUE	Hora de envío :	18:36:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El jefe de mantenimiento debe presentar su carta de compromiso de tener una participación diaria en el mes durante la vigencia del contrato o caso contrario presentara un cronograma mensual de presencia en el tramo mínimo un día a la semana, y ACREDITAR CON CONTRATO UN ASISTENTE bachiller en ingeniería civil o egresado de construcción civil.

Solicitamos al comité de ser el caso como describen en los términos de referencia el jefe de mantenimiento no puede subcontratar a otra persona para que cumplan dicha función y por lo que no seria calificado el profesional (jefe de mantenimiento), según la norma de contrataciones se estaría vulnerando, las mismas que estarían incurriendo en complicidad con los posibles postores ganadores insinuando si no puede asistir tu personal clave que encargue a otro (técnicos) evadiendo toda responsabilidad funcional laboral. Debe de suprimirse de los términos de referencia y de toda la base del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** 14.02 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de transparencia y ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el área usuaria, en cumplimiento al RLCE Establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, por ello considera que lo solicitado es a fin de garantizar el compromiso y seriedad de los postores. Asimismo de acuerdo al estudio de mercado existen potenciales proveedores que cumplen con todo lo solicitado, por lo que existe pluralidad de postores se ACOGE PARCIALMENTE LA Observaciones aclara que El jefe de mantenimiento propuesto estará en campo mínimo 25 %, de participación mensual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

suprimir lo siguiente ACREDITAR CON CONTRATO UN ASISTENTE bachiller en ingeniería civil o egresado de construcción civil. ver bases integradas

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal JU-535 Tramo: Huayre ¿ Chucuhuain Distrito de Junín, Provincial de Junín, Departamento de Junín

Ruc/código :	20605873244	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL VELASQUE	Hora de envío :	18:36:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

sea bachiller o técnico en construcción por lo que se estaría cometiendo vicios en cantidad de personal solo se menciona textualmente 01 jefe de mantenimiento y 09 personal de mantenimiento.

Por lo que solicitamos al comité revisar bien los términos de referencia e integrar con coherencia, transparencia y retirar dichos técnicos que pudieran ser acreditados por el jefe de mantenimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.02 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de transparencia y ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el área usuaria, en cumplimiento al RLCE Establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, por ello considera que lo solicitado es a fin de garantizar el compromiso y seriedad de los postores. Asimismo de acuerdo al estudio de mercado existen potenciales proveedores que cumplen con todo lo solicitado, por lo que existe pluralidad de postores SE ACOGE la Observaciones aclara que El jefe de mantenimiento propuesto estará en campo mínimo 25 %

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

suprimir lo requerido ACREDITAR CON CONTRATO UN ASISTENTE bachiller en ingeniería civil o egresado de construcción civil.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal JU-535 Tramo: Huayre ¿ Chucuhain Distrito de Junín, Provincial de Junín, Departamento de Junín

Ruc/código :	20605873244	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL VELASQUE	Hora de envío :	18:36:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los términos de referencia se consideraron mejoras: mejora (01) equipamiento; mejora (02) cartel de identificación de camino vecinal; mejora (03) vial menciona textualmente los mismos que será evaluados de acuerdo a la descripción y serán valorada por el comité para otorgar la respectiva puntuación.

Solicitamos al comité ser claro y precisos en aras de no confundir a los postores dichas mejoras están netamente relacionado con la vía vecinal y la resolución directoral N° 325-2019-MTC/21 Provias descentralizado y directiva N° 007-2019-MTC/21 y para su valoración objetivamente en que estará basado o será burocráticamente favorecer a algún postor de su agrado, no quisiéramos llevarnos sorpresas e interpretaciones, de ser así acudiremos a las instancias pertinentes a fin de corregir actos de mala fe en la función pública de la gestión pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** 23 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de transparencia y ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el área usuaria, en cumplimiento al RLCE Establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, por ello considera que lo solicitado es a fin de garantizar el compromiso y seriedad de los postores. Asimismo de acuerdo al estudio de mercado existen potenciales proveedores que cumplen con todo lo solicitado, por lo que existe pluralidad de postores se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, por lo que en aras de que hay mayor participación de postores lo que se añade en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

precisión en bases integradas

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal JU-535 Tramo: Huayre ¿ Chucuhuin Distrito de Junín, Provincial de Junín, Departamento de Junín

Ruc/código :	20605873244	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL VELASQUE	Hora de envío :	18:36:31

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En un literal de forma de pago en los términos de referencia menciona textualmente- relación actualizada del personal que presto servicio durante el mes (planilla de pagos de personal) considero que le IVP Junín se refiere a que a los trabajadores se les pague en planilla de salarios el que se encuentra vigente desde 1 de mayo de 2022 el Decreto Supremo 03-2022-TR que aumenta el salario mínimo vital en S/ 95. De esta manera, el sueldo básico para los trabajadores del sector privado pasó de S/ 930 a S/ 1025 por costos de mano de obra (servicios) las mismas que deberá cubrir el AFP, ESSALUD, SCRT, otros vinculados a los derechos laborales de los trabajadores.

Solicitamos al comité a aclarar dicha condición en aras de poder evaluar los costos y gastos por concepto de planillas y no perjudicar al trabajador, como estilan hacer algunos contratistas, y la entidad debe agregar por intermedio del arrea usuaria y el comité que de no ser así ellos se sentirán obligados a informar a Sunafil a fin de que se haga cumplir con los derechos laborales de los trabajadores.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** 27 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de transparencia y ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el área usuaria, en cumplimiento al RLCE Establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, por ello considera que lo solicitado es a fin de garantizar el compromiso y seriedad de los postores. Asimismo de acuerdo al estudio de mercado existen potenciales proveedores que cumplen con todo lo solicitado, por lo que existe pluralidad de postores se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION ,se aclara que se debe ceñir a la norma laboral actual que es la RM. 1025,lo que se señala de acuerdo Decreto Supremo 03-2022-TR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ceñirse al Decreto Supremo 03-2022-TR

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal JU-535 Tramo: Huayre ¿ Chucuhuin Distrito de Junín, Provincial de Junín, Departamento de Junín

Ruc/código :	20605873244	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL VELASQUE	Hora de envío :	18:36:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los términos de referencia existe el ítem subcontratación. - no es procedente la subcontratación del servicio por lo que el contratista es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la entidad por lo que El comité y el área usuaria están en contradicciones al considerar este ítem subcontratación por que solicitan ACREDITAR CON CONTRATO UN ASISTENTE bachiller en ingeniería civil o egresado de construcción civil.

Estarían incurriendo en faltas administrativas al solicitar la subcontratación del jefe de mantenimiento, siendo el personal técnico titular y realice sus funciones otras personas terceras extrañas sin vinculo contractual con el contratista y la entidad, por lo que solicitamos al comité y al área usuaria ser más enfáticos y coherente en generar las condiciones del presente proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 33 **Literal:** 33 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de transparencia y ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el área usuaria, en cumplimiento al RLCE Establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, por ello considera que lo solicitado es a fin de garantizar el compromiso y seriedad de los postores. Asimismo de acuerdo al estudio de mercado existen potenciales proveedores que cumplen con todo lo solicitado, por lo que existe pluralidad de postores se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, por lo que para las bases integradas se suprimirá la exigencia de un asistente en aras de cumplir con la libre concurrencia y equidad de trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

suprimir lo siguiente ACREDITAR CON CONTRATO UN ASISTENTE bachiller en ingeniería civil o egresado de construcción civil.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JUNIN
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal JU-535 Tramo: Huayre ¿ Chucuhuain Distrito de Junín, Provincial de Junín, Departamento de Junín

Ruc/código : 20605873244	Fecha de envío : 26/05/2023
Nombre o Razón social : ASOCIACION CIVIL VELASQUE	Hora de envío : 18:36:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En los términos de referencia ni en las bases del proceso de selección no existe las condiciones para el postor que se presenta en consorcio, o se hicieron a agrede a fin de no permitir postores en consorcio.

Solicito al comité agregue dicha condición como reglas de juego en las bases del proceso de selección a fin de no incurrir en malos interpretaciones al momento de ser calificado las propuestas según la artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento y conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado y De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 12 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de transparencia y ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el área usuaria, en cumplimiento al RLCE Establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, por ello considera que lo solicitado es a fin de garantizar el compromiso y seriedad de los postores. Asimismo de acuerdo al estudio de mercado existen potenciales proveedores que cumplen con todo lo solicitado, por lo que existe pluralidad de postores se ACOGE LA OBSERVACION, por lo que en aras de que hay mayor partiicipacion de postores y complementar que si señala en las bases standares capitulo generales se incorpora en las bases integradas De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El número máximo de consorciados es de 02 consorciados.

EL porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.